

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE MAYO DE 1951 | NUMERO 11.490

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 775 y 776 de 30 de Abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno
Resolución No 1821 de 6 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 97, 98, 99 y 100 de 7 de Abril de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No 828 de 3 de Mayo de 1951, por el cual se nombra un delegado.
Departamento de Contabilidad
Resoluciones Nos. 39 y 40 de 17 y 41 de 18 de Abril de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Departamento de Naturalización
Resoluciones Nos. 4201, 4202 y 4203 de 12 de Febrero de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 775
(DE 30 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Faustino Morán H., Juez Nocturno de Policía en reemplazo de Mario Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 776
(DE 30 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia:

Flor de María Román, Estenógrafa de 1ª categoría en reemplazo de Aída C. Calviño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Teresa Paredes, Contadora en reemplazo de Eneida Tapia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Leonor Garrido, Taquí-mecanógrafa en reem-

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resoluciones Nos. 14 de 11, 15 y 16 de 13 de Enero de 1951, por las cuales se conceden unos permisos.
Banco Marítimo Mercante
Resolución No 2261 de 21 de Febrero de 1951, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.
Resolución No 2262 de 12 de Febrero de 1951, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato No 301 de 25 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Félix Aguila Caldeyón.
Solicitudes, renovaciones de patentes, transpos y cambios de nombres.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

plazo de Nelly Vallarino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Amyra Soto, Estenógrafa de 1ª categoría en reemplazo de Norma Fischer de Ibáñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Justina de Chávez, Oficial de 1ª categoría en reemplazo de Norma Treviño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Isabel María Alvarado, Oficial de 2ª categoría en reemplazo de Josefa González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos surtirán efecto a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de las personas declaradas insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

RESUELTO NUMERO 1821

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 1821.—Panamá, 6 de Marzo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar al señor Noel Silvera, Oficial de 3ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Alfonso Palma, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL GUSMÁN.
Teléfono 2-2612

OFICINA: Refeño de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Refeño de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.10.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Eduardo Remice, por Resuelto No. 97 de 7 Abril de 1951.
José Eustaquio Grerrel, por Resuelto No. 98 de 6 de Abril de 1951.
Esteban Salcedo, por Resuelto No. 99 de 7 de Abril de 1951.
Carlos Cajina Ordeñana, por Resuelto No. 100 de 7 de Abril de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 828

(DE 3 DE MAYO DE 1951)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá a la Cuarta Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la Cuarta Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud que se celebrará en Ginebra, Suiza, el presente mes;

Que es conveniente por muchos motivos la participación de la República en la referida Reunión,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Gustavo Engler, Delegado de Panamá a la Cuarta Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud, que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del día 7 de mayo del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este Decreto, se hace constar que este nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 39.—Panamá, 17 de abril de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Concepción Nicolsa, ex-Oficial de 1ª categoría del Departamento de Migración, en comunicación fechada el 28 de Marzo de 1951, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Concepción Nicolsa, ex-Oficial de 1ª categoría del Departamento de Migración, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Briceño.

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 40.—Panamá, 17 de abril de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Jilma Inés Arosemena, ex-Oficial de 1ª categoría del Departamento de Migración, en comunicación fechada el 12 de marzo de 1951, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Jilma Inés Arosemena, ex-Oficial de 1ª categoría del Departamento de Migración, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Briceño.

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—

Resuelto número 41.—Panamá, 18 de abril de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo.
Sr. Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga M. Pérez, Telefonista de este Ministerio, en comunicación fechada el día 16 del presente, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Olga M. Pérez, Telefonista de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Briceño.

**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS
POR NATURALIZACIÓN**

RESUELTO NUMERO 4201

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto Número 4201.—Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo.
Sr. Presidente de la República,

Por cuanto el señor José Almoslinos, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 254 de fecha 15 de Octubre de 1942, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor José Almoslinos conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4202

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto Número 4202.—Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo.
Sr. Presidente de la República,

Por cuanto el señor Julio Yaker, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 1465, de fecha

28 de Diciembre de 1938, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Julio Yaker conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4203

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto Número 4203.—Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo.
Sr. Presidente de la República,

Por cuanto el señor Antonio Pablo Thalasinós, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 386 de fecha 27 de Septiembre de 1943, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Antonio Pablo Thalasinós conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 14.—Panamá, 11 de Enero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Simón Eddi, en su carácter de Presidente de la Unión Israelita "Agudat Ahim" de la ciudad de Colón, en memorial de fecha 5 de los corrientes, solicita de este Ministerio se le exonere del pago de los derechos de introducción sobre cincuenta (50) cartones de Galletas "Matzo" y sesenta (60) galones de Vino "Málaga", que serán usados exclusivamente en los servicios religiosos de dicha Sociedad.

Que idénticas solicitudes han sido formuladas por otras Instituciones religiosas del País, a las cuales el Estado siempre las ha exonerado del pago de los derechos, de los artículos importados para el servicio del culto.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la Sociedad de la Unión Israelita "Agudat Ahim" de la ciudad de Colón, permiso por esta sola vez para importar libre del pago del impuesto de importación y sujeto al pago de los derechos consulares y los B/. 0.02 por bulto.

50 Cartones de galletas "Matzo".
60 Galones de vino "Málaga".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.
El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. VARELA.

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 15. — Panamá, 15 de Enero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cia. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cajas de Whisky Ballantine		227,25	282,38	6194	26342
25 cajas de Whisky White Horse		225	319,32	6207	26352
19 cajas de Whisky Buchanan's		171	316,41	6230	26369
3 cajas de Whisky Johnie Walker S. L.		27	45,36	6231	26367
20 cajas de Whisky Black & White		180	235,46	6230	26368

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cia. Ltda., 22 cajas de Whisky, varios 830,25 Litros de los Lotes Nos. 26342, 26352, 26369, 26367 y 26368.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario.

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 16. — Panamá, 15 de Enero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Henríquez, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cajas de Whisky King William		454,25	951,70	2772	1677

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Henríquez, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, 50 cajas de 12/1 de Whisky King Williams de 545,25 litros del Lote N° 1677.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2951

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2951. — Panamá, 21 de febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2251-51 de 4 de enero de 1951, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Clarita", de 8.40 toneladas netas, y 12.24 toneladas brutas, de propiedad de Eduardo Guadamuz, domiciliado en la República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2952

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2952.—Panamá, febrero 12 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula número 0845 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York el 29 de noviembre de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "New Zealand".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1191 de diciembre de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declarase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "New Zealand".
Propietario: Norvest Steamship Company Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán, Avenida Central N° 16, apartado 850.

Tonelaje: Neto 5665.05. Bruto 9311.07. Letras de Radio H O X T.

Patente Provisional N° 1410-Ny. Fecha 29 de noviembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
J. M. Varela.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 301

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se denominará el Gobierno, por una par-

te y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete: Artículo 1º.

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año contado desde el 18 de Marzo de 1951, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete: Artículo 2º.

1º A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año, contado desde el 18 de Marzo de 1951, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su Contrato.

4º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados, conforme lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3º

Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obediere a mala conducta o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Este Contrato necesita para su validez la apro-

bación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 28 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la Sociedad Armour And Company, sociedad establecida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y ejerciendo el comercio en Union Stock Yards, en Chicago, Illinois, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de comercio de propiedad de nuestros representados, la cual han venido usando desde el año de 1867 en el comercio entre los diferentes Estados, y ahora se usa internacionalmente la cual consiste en la palabra

ARMOUR

sin distinguo de tamaños, colores, tipos y combinaciones de letras, y se usa en los envases que contienen los productos de comercio de la casa dueña de la marca. Esta marca ampara: Carnes frescas, como carne de res, ternera, puerco, carnero, oveja y tajadas de las mismas. Carnes curadas, como jamón, tocino, paletillas, lengua y extremos; salchichas frescas y curadas, o en latas; carnes variadas, como corazón, riñones, hígados, sesos, lechecillas, rabo; carnes congeladas; tajadas de puerco y de ternera; variedades de carnes congeladas; como sesos de puerco, hígado de res; riñones de ternera, lechecillas de ternera, carnes picadas de res, junturas de rabo, extremos, corazón de ternera, hígado de ternera, riñones de oveja, hígado de oveja, riñones de puerco, riñones de res, hígado de puerco, sesos de res, sesos de ternera, corazón de res, corazón de oveja (carnero) mondongo de res; y sesos de ovejas; productos congelados que contienen carnes, como terneras

guizadas, picadillo, chopsuey, y jamón a la King; Carnes en latas, como carne de merienda, jamón picado, coteletas de patitas de puerco, lengua, jamón, hígado preparado, patitas de puerco, sesos, món, hígado de carne picada, lomo de puerco, carne empanada de carne picada, lomo de puerco, carne picada con frutas, mondongo de res, carne en molde, de res, y de ternera, carne o jamón del diablo; carne granulada de carnero, molde de hígado; carnes de res estofada; y productos alimenticios de carnes de puercos. Productos de carnes, en latas, como picadillo, chili con carne, tamales, carnes estofada, de res y de carnero, fideos y carne, Chop-Suey y jamón a la King; Alimentos para perros, tajadas de carnes; callo, carnes secas, extractos de carne, cubos de caldos, salsas, mantequillas, mantecillas de mani, salsa de tomates; frijoles y puerco; oleomargarinas, mantecas, mantequilla vegetal para hojaldres, quesos, como quesos curados, y condimentados, quesos en rebandas, leche evaporada, leches en polvo, aves de corral, como aves desentrañadas y sin desentrañar, huevos frescos, huevos en polvos; claras de huevos en polvos; yemas de huevos en polvos; huevos congelados, alimentos para infantes, (baby) como ternera colada, hígado colado; carne de res colada, ternera picada; hígado picado; y carnes de res picada; y alimentos para animales como harina de huesos; residuos de grasas; picadillos; de carne y huesos; harina de hígado; y de glándulas; de la clase 46; Alimentos e ingredientes de alimentos; así como productos farmacéuticos; y químicos y jabones. La marca se usará en todos los envases comerciales de estos productos. La marca original figura bajo el número 523.496. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1951.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1089.

Nuestro poder se encuentra junto con la declaración jurada en la petición hecha en julio 15 de 1949, la cual fue declarada caducada. Expediente N° 3200).

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VISION

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de VISION DE PANAMA, S. A., sociedad organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio 263, Asiento 50027 del Tomo 207 de la Sección de Personas Mercantiles, con oficinas en Avenida Central 33, para dis-

tinguir y amparar en el comercio una publicación en forma de una revista periódica. La marca se fija al producto o paquetes que lo contengan imprimiéndola o en cualquier forma conveniente. Se usa en Panamá y en el comercio internacional desde noviembre de 1950. Acompaño el poder y certificado de Registro de la Propiedad donde consta que la sociedad que represento está legalmente inscrita y que su Presidente es el señor Timothy L. Woodruff.

Panamá, diciembre 30 de 1950.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Armour And Company, una sociedad establecida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con residencia en Union Stock-Yards, en la Ciudad de Chicago, Illinois, donde ejerce el comercio, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca expedida ya a nombre de dicha Compañía en los Estados Unidos, la misma que han venido usando desde 1908, y que figura bajo el número 523.358 la cual consiste en la palabra

ESCUDO

sin distinguo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y la cual se aplica sobre los envases que contiene el producto. La marca ampara mantecas y pernils de puercos de la clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos, y ha sido usada en el comercio entre naciones extranjeras y los Estados Unidos.

Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad.

Panamá, febrero 7 de 1951.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Nuestro poder y la declaración, constan en la petición anterior de esta marca, la cual fue caducada por no presentar a tiempo el original de la marca expedida en los Estados Unidos. (Julio 15 de 1949—Caducada Resuelto 5053. expediente 3203).

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Works, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular en que se destacan las palabras

CLARKE'S BLOOD MIXTURE

y otra leyenda de la dirección de los fabricantes.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3270, renovado por catorce años contados desde marzo 4 de 1946; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Saxone Shoe Co. Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en 113 Titchfield Street, Kilmarnock, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

SAXONE

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio botas y zapatos. Dicha marca se aplica a los productos o a los envoltorios que los contengan por medio de etiquetas o de cualquier otro modo conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de

la Gran Bretaña N° 330,409, renovado por catorce años contados desde enero 26 de 1939; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Haroldo Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Compañía Gessy Industrial, de Sao Paulo, Brasil, de una marca de fábrica denominada

GESSEY

para distinguir carmin, almizcle, colorete, creyón lápiz para maquillaje, aceites perfumados, aceites para el cabello, polvos de arroz, talco, jabones y jaboncillos perfumados en pasta, en barra, en tubos, en polvo, líquidos, en copos, en escamas o en crema; amonía líquida, en polvos, en piedra, para baños; dentífricos en pasta, en jabón, en crema, líquido, elixir en polvo y demás artículos similares.

La marca se usa en el país de origen desde el 26 de abril de 1935, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 11 de abril de 1951.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 donde recibimos notifi-

caciones, en virtud del poder que nos ha sido otorgado por el señor Adalberto Fastlich, respetuosamente pedimos que de conformidad con la tramitación que señala el Código Administrativo se sirva ese Despacho ordenar el registro a nombre de la Sociedad Casa Fastlich S. A. con establecimiento comercial en la Avenida Central N° 161 de esta ciudad, y Patente Comercial N° 221, de la marca comercial nacional de su propiedad, que consiste en la palabra

LAGUNA

la cual marca será usada una vez sea expedida y servirá para amparar relojes, anillos, brazaletes, y en general artículos de joyería, ya sean o no de piedras preciosas, todos artículos de comercio de la casa dueña de la marca. La palabra LAGUNA será la marca, sin distinción de tipo de letras, o tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Acompañamos con nuestra solicitud, el poder que se nos ha otorgado, la declaración jurada y demás pruebas que señala y exige la ley.

Panamá, enero 5 de 1951.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Exprinter Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo, de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

EXPRINTER

para distinguir: artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas.

La marca se usa en la Argentina desde noviembre de 1950, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 11 de abril de 1951.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tanqueray, Gordon & Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 132 Goswell Road, Londres, E. C. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PICCADILLY

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1932, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cocteles. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contienen el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 537566, renovado por catorce años contados desde diciembre 18 de 1948; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

WIN-DOR

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de THE CASEMENT HARDWARE Co., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 406 North Wood Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio, operadores para ventanas a bisagras, tirantes para ventanas a bisagras, accesorios o herrajes para bastidores de ventanas y accesorios o herrajes para

ra ventanas a bisagras. La marca se aplica por medio de marbetes impresos sobre los productos y sobre los envases, etc., que contienen los mismos. La sociedad usa dicha marca en el comercio internacional desde enero de 1917 y será usada en Panamá. Esta solicitud se basa en el registro de los Estados Unidos N° 238,522 de febrero 7 de 1928, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, 21 de marzo de 1951.

José L. Pérez,
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joseph Watson & Sons Limited, sociedad anónima organizada según las Leyes de Inglaterra, domiciliada en Leeds, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

QUIX

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir detergentes líquidos no jabonosos, (de la Clase 3, División IV, de Inglaterra), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1948, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las marcas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra N° 665956 de Enero 19 de 1948, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de Febrero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un método para la estabilización de tierra comprimida del tipo que es aplicable, entre otras cosas, a la construcción de carreteras de tierra.

Acompañamos a la presente solicitud: Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones: b) Poder, y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de diez (10) años, para amparar mejoras en o relacionadas con la producción de materiales fumigantes.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Copia certificada de la Patente de Invención de la Gran Bretaña Nº 584.853, otorgada por dieciséis años contados desde febrero 2 de 1945; b) Traducción de dicho documento y copia adicional de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento para producir derivados orgánicos de amino dióles, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Sr. George William Moersch, ciudadano americano, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, quien ha cedido a la peticionaria todos sus derechos en él, en cuanto se refiere al territorio de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto, por 20 años; b) explicación completa y detallada del procedimiento, en duplicado; c) Poder con cesión.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, marzo 15 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor José Hadjdu, de nacionalidad húngara, domiciliado actualmente en Barcelona, España, calle Teodora Lamadrid Nº 42, pido respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por el digno conducto de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor del mencionado señor Hadjdu por el término de cinco (5) años, que se refiere a un procedimiento para el tratamiento de materias textiles, así como las materias textiles mejoradas por este procedimiento.

Acompaño a la presente solicitud: a) dos (2) copias de la explicación del invento; b) comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados, y c) poder debidamente otorgado a

mi favor por el solicitante e inventor, señor José Hadjdu.
Panamá, febrero 26 de 1951.

C. L. Segundo.
Cédula 47-10706.

Otro si: Este invento ha sido dedicado en Francia, bajo Patente N° P. V. 586,890 de 13 de marzo de 1950, cuyo comprobante se acompaña.
C. L. Segundo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se hace saber al público que el señor Abraham Eidelman se ha separado de común acuerdo de la sociedad comercial denominada "Chiriquí Comercial Coiffman y Eidelman" de esta plaza; y conviene y acepta que la firma comercial de la que se separa voluntariamente pueda continuar sin alteración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Código de Comercio. Todo lo cual consta en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Circuito, inscrita el 5 de Mayo de 1951, en el Tomo 214, folio 282 de la Sección Personas Mercantiles del Registro Público.
Panamá, Mayo 7 de 1951.

L. 30859
(Única publicación)

Simón Coiffman.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que el Banco Nacional de Panamá, adelanta contra Elvira María García de Moreno, se ha señalado las horas legales del quince de junio entrante, para que tenga lugar en este tribunal mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número seis mil cuatrocientos cuarenta (6440), inscrita al folio 310 del tomo 206 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno en el cual hay construido una casa de madera, de un piso, techo de hierro acanalado montada sobre pilotes de número a base de concreto, situados en el Corregimiento de Juan Díaz, de este Distrito y Provincia. Líderos: Norte, la Avenida Primera; Sur, lote número 1 de la Calle Quinta; Este, lote número 3 de la Avenida Primera y Oeste, la Calle Quinta. Medidas del terreno: 19 metros 35 centímetros de frente, por 31 metros de fondo, o sean 599 metros cuadrados con 85 centímetros cuadrados. Medidas de la casa: 8 metros 20 centímetros de frente, por 7 metros 60 centímetros de fondo, o sean 62 metros cuadrados con 32 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00). Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público

de esta Secretaría, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, Raúl Gato, López.

L. 30865
(Única publicación)

EDICTO EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Herminio Monroy, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice: "Juzgado, Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 402.—David, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consecuencia, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Herminio Monroy desde el 29 de septiembre de 1950, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Carlota Morales viuda de Monroy.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en el y que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fds.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, 4 de mayo de 1951.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO.

Dora Goff

L. 5749
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Tuño Medrano de esta vecindad y portador de la Cédula N° 22-2185 se encuentra depositado un toro de tercera, color amarillo rosco heredado en el aca izquierda con el siguiente ferrete, HN dicho animal fue denunciado por el señor Gabriel Rodríguez de esta vecindad, residente en Los Negros y por encontrarse vagando en dicho caserío desde el mes de Enero, sin conocerse dueño.

En atención de lo dispuesto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible por el término legal y una vez vencido sin que se presentare el dueño a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 2 de Mayo de 1951.

El Alcalde,

DIDO F. CARRIZO D.

El Secretario,

Pedro Núñez Núñez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Victorina María Botella Cadov de Galván, panameña, modista, últimamente domiciliada en la ciudad de Panamá, para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido Juan Galván.

Se advierte a la demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se celebrarán las diligencias del mismo.

David, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaría,

Dora Goff.

L. 5738

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente, cita, llama y emplaza al sindicado Sammy Shephard, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado Sammy Shephard.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Bocas del Toro, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las tres de la tarde, y copia de él se envía al Administrador de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

RODOLFO MORALES.

El Secretario,

William Harbor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Linares (a) Taco, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veintuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Vistos:

Así, pues, el asunto, y teniendo en cuenta la fuga del acusado del Cuartel Central de Policía, además de lo expuesto por el señor Personero Segundo Municipal en su Vista inserta, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Francisco Linares (a) Taco, panameño, soltero, chofer, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-27657, vecino de Gatuncillo (Colón) e hijo de Pedro Valdes y Guimerinda Linares. Como infractor de disposiciones definidas y castigadas por el Capítulo 2°, Título 13°, Libro 2° del Código Penal.

Este juicio se abre a pruebas por el término de cinco días hábiles. La vista oral de la causa se efectuará en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar, próximamente, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Francisco Linares (a) Taco que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo

2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiendo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, de generales desconocidas en autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiséis de marzo del presente año, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Victoria T. de Villar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Guerrero, nicaragüense, vecino de esta ciudad de Panamá, varón, de veintinueve (29) años de edad, casado, comerciante, con residencia, en Calle 11 Oeste de esta ciudad, casa N° 23, altos, y con cédula de Identidad Personal N° 6-22177, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal, Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Fiestones", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Guerrero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente edicto emplazatorio N° 31 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Alfonso Herrera, panameño, de veintidos (22) años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en el Cuartel Central de Policía Nacional, Agente N° 1904 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 40-1189, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado José Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Ethelina Hines. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintitrés de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, ha remitido otro caso contra Bernardo M. Salcedo, por el delito de "Estafa", para su procesamiento, según reza en su Vista N° 62 de fecha 11 de Mayo de 1950.

La damnificada responde al nombre de Ethelina Hines, quien a folio 4 le hace el cargo a Salcedo de haberle entregado mediante recibo de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos con el fin de obtener un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización cuando hubiera uno desocupado, sin que hasta la fecha de la denuncia, Salcedo haya cumplido ni devuelto el dinero recibido.

El sindicado aún no ha rendido indagatoria por encontrarse ausente, pero el suscrito opina, al igual que el señor Agente del Ministerio Público, que si procede el encausamiento de Salcedo por el delito genérico de "Estafa".

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Concepción Esquina. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Este es otro caso instruido en averiguación de la responsabilidad penal en que pudo haber incurrido Bernardo M. Salcedo, al hacerse entregar del señor Concepción Espina la suma de B/. 22.50 el día 22 de Febrero de 1949.

El damnificado Espina entregó a Salcedo, quien a la sazón era mensajero del Banco de Urbanización de esta ciudad, la fecha indicada, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos con el objeto de que este le consiguiera un apartamento en uno de los edificios de dicha institución, y Salcedo sin tener autoridad para ello, entregó al señor Espina aprovechándose de la mencionada cantidad de dinero; así lo declara el damnificado y el señor Carlos Villalaz, ex-Agente del Banco de Urbanización.

El señor Personero Municipal ha pedido el procesamiento del sindicado Salcedo, en vista de que esos elementos, unidos a la prueba pericial practicada por los señores Mario Ballard y Zephenes Duncan, cuya diligencia aparece a folio 12, en donde hacen constar que la firma "B. Salcedo" del recibo expedido a Concepción Esquina, y la firma que aparece al reverso de la copia fotostática de uno de los cheques que se firmaron a favor del sindicado como empleado de la institución, fueron hechas del puño y letra de la misma persona.

El Tribunal compare con la anterior solicitud, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) Juan B. Acosta, Secio.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado

del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S.
El Secretario, Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Sion Chong. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Otro de los que se consideran 'Estafados' por Bernardo M. Salcedo, responde al nombre de Sion Chong, quien a folios 8, insiste en que el día 13 de enero de 1949 entregó al referido sindicado B. 22.50, con el fin de que le consiguiera un apartamento en uno de los edificios del Banco de Urbanización de esta ciudad, cuando se desocupara uno. Agrega Chong que requirió a Salcedo para que le devolviera el dinero, y éste nunca cumplió.

La 'Estafa' consiste en que Salcedo, sin tener autorización del encargado de alquilar apartamentos, puesto que él era un simple mensajero, se hizo entregar los B/. 22.50 de manos de Chong extendiéndole el recibo visible a folios 2.

El señor Personero Municipal recomienda el procesamiento de Salcedo, basándose en que la firma que dice 'M. B. Salcedo' que figura en el recibo de folios 2, fue puesta por el sindicado de su puño y letra, según lo afirman los peritos grafólogos, señores M. Ballard y Z. Duncan. (Véase folio 10).

El Tribunal encuentra correcta la solicitud de enjuiciamiento, porque considera que se han llenado los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Sre.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S.
El Secretario, Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de José Sevillano. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Bernardo M. Salcedo, sin tener autorización del Gerente del Banco de Urbanización en esta ciudad, se hizo entregar del señor José Sevillano el quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la suma de veintidos balboas con cincuenta centésimos diez y con el fin de conseguirle un apartamento en uno de los edificios del Banco, entregándole como comprobante el recibo que obra a fs. 2 del expediente.

En vista del engaño, puesto que Salcedo no cumplió ni podía cumplir, ya que su cargo era el de simple mensajero, fue denunciado por Sevillano, quien presentó como prueba el recibo aludido, en el cual figura una firma que dice 'B. M. Salcedo', que según los peritos grafólogos señores M. Ballard y Z. Duncan, fue puesto de su puño y letra por el sindicado Bernardo M. Salcedo.

El Sr. Personero Municipal conceptúa que hay fundamento legal para el procesamiento de Salcedo por el delito de 'Estafa', y este Tribunal comparte el criterio del citado funcionario.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, CARLOS HORMECHEA S.
El Secretario, Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 21 de Mayo de 1951

CUADRO NUMERO 55 DE 21 DE FEBRERO DE 1951

Octavio A. de Icaza, bridas de hierro maleable para pisos 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	57
A. G. Revilla, alambre de cobre aislado para lámparas 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	226
Banco Agro-Pecuario e Ind., leche SMA 30 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	64
Carlos L. Salazar, desperdicios de algodón 10 bultos vapor Santa Olivia, de Nueva York por...	763
Rafael Halphen, manteca de cerdo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	781
W. R. Oldsch, auto Chrysler N-C 4 932 019 1 bulto de Zona del Canal por...	1.000
Ismael Ipico, artículos de paja 1 bulto vapor A. Usomare de Guayaquil por...	6
Santa Shoe, zapatos de cuero para señoras 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.686
Cia. Servicios Eléctricos, recargarlo de oxígeno etc., 110 bultos de Zona del Canal por El Molino Criollo, avena machacada 25 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	572
Panamá American P., papel para obras litográficas 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	150
C. G. de Hasel, ácido muriático 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	901
Cia. Panameña de Aceite, pez rubia 254 bultos vapor Ring Splice de Amapala por...	88
Cia. Mayorista, bombillos incandescentes etc., 30 bultos vapor Oranjestad de Amsterdam por...	3.025
Cia. Mayorista, harina de trigo 100 bultos vapor Forester de San Francisco por...	228
Kito Chen, ajos, 100 bultos vapor Atomena de Valparaíso por...	468
Kito Chen, sardinas en latas 200 bultos vapor Forester de San Francisco por...	901
Kito Chen, crutuchos cargados 12.000 calibre 20, 24 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	690
Cambio Rivera, azulejos 18 bultos de Hoteles Interamericanos por...	849
Plomería Nacional, moderos etc., 21 bultos vapor San José de Nueva Orleans por...	34
Alfredo Zagarra, vino tinto 1 bulto vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	229
Moisés Cattán, ajos 50 bultos vapor Atomena de Valparaíso por...	3
Sánchez y Herrera, pulimentos para muebles 60 bultos vapor Della Dunn de Filadelfia por...	450
A. Ferré, cigarrillos medicinales etc., 31 bultos vapor Benny de St. John por...	181
La Vizkayna, jamón cocido 25 bultos vapor Jupiter, Baarn de Copenhagen por...	413
La Vizkayna, ajos 25 bultos vapor Atomena de Valparaíso por...	386
Homsan Bros., telas de algodón 20 bultos vapor Splice Ring de Homsan y Bryos., por La Vizkayna, levadura en polvo etc., 75 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	237
Linda Maduro, sardinas en tomates 100 bultos vapor Benny de St. John por...	5.156
Americanas Sales, muelles para muebles 21 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	375
Samuel Yancy, zapatos para niños 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.685

E. Halphen, jugos de manzanas en latas 150 bultos vapor Benny de Halifax por...	37
Aristides Romero, harina de Gold Medal 250 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.291
Panamá, Electric, accesorios eléctricos etc., 16 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	2.856
Eugenio Chan, cremas para el cutis 28 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	619
Antonio Batet, lápices etc., 13 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	359
Fábrica Nacional de Calzado, banquetas para calzado 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.072
Felicia Chen de Chen, ganchos para el cable 7 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	250

CUADRO NUMERO 56 DE 22 DE FEBRERO DE 1951

Felicia Chen de Chan, cinturones de cuero 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	594
Cia. Alfaro, repuestos para tractores 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.300
Rocco Spina, feramine etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	68
American Agency, accesorios para autos etc., 24 bultos vapor Junier de Nueva York por...	3.808
Casa Zardón, papel higiénico 50 bultos vapor Sallor Splice de San Francisco por...	235
Ministro de Obras Públicas, llantas para tractores 4 bultos vapor Canadian de Nueva York por...	3.200
Distribuidora Eléctrica, equipo de refrigeración 3 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	1.443
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material para reparaciones etc., 254 bultos de Zona del Canal por...	3.734
Chain Sing, tres casas de maderas usadas 3 bultos de Zona del Canal por...	2.174
Mario Galindo, fregadores de acero 13 bultos vapor Pathfinder de Los Angeles por...	258
Mario Galindo, madera de construcción de pino 2452 piezas vapor Forester de Oregon por...	1.174
Merveles Chen de Chen, canela molida etc., 62 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	412
Mariano Arosemena, mangos de madera para escobas 50 bultos vapor Mormacdam de Seattle por...	147
Panamá Electric, materiales para instalaciones eléctricas etc., 20 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	661
Casa Sport, bastidores de cama de hierro 120 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.854
Raymond, equipaje de pasajero 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	3.000
Raymond, equipaje de pasajero 3 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	200
Raymond, equipaje de pasajero 1 bulto vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	86
Raymond, refrigeradoras eléctricas etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.725
Raymond, impresos 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1
Raymond, equipaje de pasajero 2 bultos vapor Mormacdam de Montevideo por...	10.000

Raymon, auto Pontiac P6UE 2331 X cc439907 Body y P1490, 1 bulto vapor An- ción de Nueva York por...		Cia. Chiricana de Autos, auto de pas- jeros Ford, M. N° BIEG. 112429, 1 bulto vapor Junier de Estados Unidos por...	1.302
Armour C°, carne en latas 25 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	2.100	Ezra Dabah, generos de seda artificial 6 bul- tos vapor Tador Knot de Nueva York por...	4.244
Miguel Arbaiza, citrato de magnesia 120 bultos vapor Della Dan de Filadelfia por...	367	Ezra Dabah, tejidos de seda artificial, etc., 26 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	9.568
Heurtematte, efectos personales 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	250	Hoteles Interamericanos, resortes para a- parato de iluminación 1 bulto vapor Anzón de Estados Unidos por...	75
Heurtematte, fundas de algodón 51 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	350	Hoteles Interamericanos lámparas de mesa, eléctricas 3 bultos vapor Forester de Estados Unidos por...	482
Heurtematte, telas de algodón 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	659	Hoteles Interamericanos, maquinaria de la- vandería 5 bultos vapor Cumberland de Es- tados Unidos por...	4.311
A. Toussie, tela de seda artificial lisa, etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	203	Hoteles Interamericanos, equipo de aire acondicionado 4 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por...	750
Reconstrutora Nacional, herramientas usa- das en bultos de Zona del Canal por...	3.107	Halman & Sons, muebles de hierro pintado 5 bultos vapor Santa Margarita de Estados Unidos por...	138
Osmond Maduro, harina preparada 10 bul- tos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	27	Smooth & Cia., partes de repuestos agrí- colas 5 bultos vapor Gibao de Estados Uni- dos por...	730
Panamerican Orange Crush, tapas coronas de metal, etc., 105 bultos vapor Paris Mana de Estados Unidos por...	144	La Importadora, cordones para zapatos 2 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	727
Brackney Hunter, generador GE usado 2 bultos de Zona del Canal por...	5.109	Manuel O. Barria, harina de trigo 100 bul- tos vapor Sailor Splice de Estados Unidos por...	485
Central P. Plumbing, inodoros de loza vi- trificado, etc., 15 bultos vapor Cape Avinof de Estados Unidos por...	70	Salustino Chacón, discos para fonógrafos 6 bultos vapor Cape Avinof de Estados Uni- dos por...	116
Singer Sewing, piezas de recambio para má- quinas, etc., 16 bultos vapor Cristóbal de Es- tados Unidos por...	454	Frigorífico Endara, apio de mesa 40 bultos vapor Platano de Estados Unidos por...	232
Peicher Kardonski, mantasucia 57 bultos vapor Salatiga de Bombay por...	1.460	Cia. Ganadera Industrial, herramientas para lechería 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	211
Alberto Azrak, telas de rayón 10 bultos va- por Marchen Masani de Japón por...	16.500	Manuel Byestario, auto Ford turismo Mol. N° A 4 745.157, 1 bulto de Zona del Canal por...	65
La Viskarya, salmón en latas, etc., 1565 bul- tos vapor Mormadawn de Estados Unidos por...	4.321	Vinícola Licoreva, esencia concentrada, etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	132
Smooth & Cia., partes de repuestos para trac- tores 1 bulto vapor Gibao de Estados Unidos por...	7.714	Reginal A. Issacs, desperdicios de madera 10 bultos de Zona del Canal por...	100
Hazmo S. A., acondicionador de aire 15 bul- tos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	285	Mario Galindo, esmaltes, etc., 13 bultos va- por Forester de Estados Unidos por...	79
Smooth & Cia., implementos agrícolas 1 bul- to vapor Panamá de Estados Unidos por...	2.931	García Ltda., bolsas de papel, 18 bultos va- por Platano de Estados Unidos por...	264
Smooth & Cia., partes para implementos agrícolas 3 bultos vapor Santa María de Es- tados Unidos por...	308	Iglesia San José, mármol simplemente labra- do 22 bultos vapor Usodimare de Génova por...	3.942
Smooth & Cia., partes para implementos agrícolas 4 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por...	243	Gambotti & Pérez, tanque para calentar agua 1 bulto de Zona del Canal por...	25
Heurtematte Cia., extractos de perfumes finos, etc., 2 bultos vapor Samanco de La Ha- bana por...	937	Ferretería Internacional, cerraduras de hie- rro etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	997
Geo. F. Novey, gabinete de acero para cuar- tos 14 bultos vapor Santa Margarita de Es- tados Unidos por...	1.030	J. Ruiz Alvarez, leche para niños, etc., 18 bultos vapor Fador Knot de Estados Unidos por...	205
P. Icaza y Cia., agua destilada 40 bultos vapor Gunners Knot de Estados Unidos por...	1.206	Rafael Halphen Pitti, sardinas en latas 100 bultos vapor P. y T. Forester de San Fran- cisco por...	366
Bazar del Este, mantel de algodón blanco bordado, etc., 1 bulto vapor American Press. de Hong Kong por...	524	J. Ruiz Alvarez S. A., pasta dentífrica, etc., 19 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	330
The Electric Service, material para insta- laciones de motor 6 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	696	Distribuidora Nacional, jabón de tocador Protex etc., 250 bultos vapor Gibao de Nueva Orleans por...	2.403
Panama Coca Cola, por recargarlos de oxi- geno 3 cilindros de Zona del Canal por...	310	La Importadora, harina de trigo 300 bultos vapor Forester de Estados Unidos por...	1.307
Ricardo A. Miró, material plástico para tapicería 13 bultos vapor Santa María de Nue- va York por...	7	Laboratorios Prieto, extracto blando regaliz 3 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por...	224
Smooth & Cia., gabinetes para helados 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	944	Redolfo Moreno, salmón en latas 45 bultos vapor Mormadawn de Vancouver por...	460
Union Oil Company, aceites lubricantes, etc., 1185 bultos vapor Mormadawn de San Francisco por...	766		
Cia. Ah Chu, compuestos para lavar Ace 125 bultos vapor Cape Avinof de Estados Unidos por...	12.304		
	889		